

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY
OFICIOS: FJA-PCPA-043-2021 Y FJA-PCPA-044-2021
FECHA: 30 DE JUNIO DE 2021 Y 06 DE JULIO DE 2021

MATERIA: PENAL – INSTRUCCIÓN FISCAL

TEMA: MOMENTO PARA DICTAR MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 551 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

CONSULTA:

¿Pueden las medidas cautelares a las que se refiere el Art. 551 del Código Orgánico Integral Penal ser dictadas en la investigación previa?

FECHA DE CONTESTACIÓN: 05 DE JULIO DE 2022

NO. OFICIO: 986-2022-P-CNJ

RESPUESTA A LA CONSULTA. -

Código Orgánico Integral Penal

Art. 1.- Finalidad. - Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

Art. 3.- Principio de mínima intervención. - La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales.

Art. 13.- Interpretación. - Las normas de este Código deberán interpretarse de conformidad con las siguientes reglas:

1. La interpretación en materia penal se realizará en el sentido que más se ajuste a la Constitución de la República de manera integral y a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

[...]

3. Queda prohibida la utilización de la analogía para crear infracciones penales, ampliar los límites de los presupuestos legales que permiten la aplicación de una sanción o medida cautelar o para establecer excepciones o restricciones de derechos.

Art. 519.- Finalidad. - La o el juzgador podrá ordenar una o varias medidas cautelares y de protección previstas en este Código con el fin de:

- 1) Proteger los derechos de las víctimas y demás participantes en el proceso penal.
- 2) Garantizar la presencia de la persona procesada en el proceso penal, el cumplimiento de la pena y la reparación integral.

Art. 520.- Reglas generales de las medidas cautelares y de protección. - La o el juzgador podrá ordenar medidas cautelares y de protección de acuerdo con las siguientes reglas:

[...]

5. Deberán cumplirse en forma inmediata después de haber sido ordenadas y se notificará a los sujetos procesales de conformidad con lo previsto en este Código.

Art. 589.- Etapas. - El procedimiento ordinario se desarrolla en las siguientes etapas:

- 1) Instrucción
- 2) Evaluación y preparatoria de juicio
- 3) Juicio

Art. 591.- Instrucción. - Esta etapa se inicia con la audiencia de formulación de cargos convocada por la o el juzgador a petición de la o el fiscal, cuando la o el fiscal cuente con los elementos suficientes para deducir una imputación.

Art. 595.- Formulación de cargos. - La formulación de cargos contendrá:

[...]

La solicitud de medidas cautelares y de protección, salidas alternativas al procedimiento o cualquier otro pedido que no afecte al debido proceso.

ANÁLISIS:

El Código Orgánico Integral Penal, de conformidad con su Art. 1, tiene como finalidad, entre otros aspectos, normar el poder punitivo del Estado y establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso. Asimismo, según su Art. 3, la intervención penal está legitimada cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Por estos motivos, de acuerdo con el Art. 13 del Código Orgánico Integral Penal, la interpretación en esta materia debe realizarse en el sentido que más se ajuste a la Constitución de la República

y a los instrumentos internacionales de derechos humanos, estando prohibido ampliar los límites de los presupuestos legales que permiten la aplicación, entre otras cosas, de las medidas cautelares.

Entre las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal que abordan el régimen de las medidas cautelares, se encuentra la que trata sobre su finalidad (Art. 519), misma que señala que entre los objetivos de las medidas cautelares están el proteger los derechos de las víctimas y demás participantes **en el proceso penal** y garantizar la presencia de la persona procesada **en el proceso penal**. De la misma forma, como regla para ordenar medidas cautelares (Art. 520) se determina que deben ser **notificadas a los sujetos procesales**.

De lo expuesto se colige que, para que pueda ser dictada cualquier clase de medida cautelar, debe existir proceso penal, lo que significa que antes de eso, en la fase de investigación previa, no se pueden solicitar ni emitir medidas cautelares en contra de la persona sospechosa, lo cual se desprende del principio de mínima intervención penal, que limita el *ius puniendi* del Estado, y de una actuación que respete el debido proceso, lo que implica que se soliciten medidas cautelares únicamente en el caso de que Fiscalía esté en la posibilidad de deducir una imputación, esto es, cuando cuente con los elementos necesarios sobre la existencia de una infracción y la responsabilidad del investigado, que amerite que se decrete una medida cautelar que asegure los fines del proceso penal.

Una causa en esta materia inicia con la etapa de instrucción fiscal, a través de la audiencia de formulación de cargos, por ese motivo, esta actuación de Fiscalía, de conformidad con el Art. 595 del Código Orgánico Integral Penal, debe contener, entre otras cosas, la solicitud de medidas cautelares.

ABSOLUCIÓN:

Cualquier medida cautelar, dentro de las cuales están incluidas las órdenes especiales a las que se refiere el Art. 551 del Código Orgánico Integral Penal, puede ser solicitada y dispuesta tan solo cuando exista proceso penal, siendo el momento procesal oportuno (y desde el cual se puede realizar esa actividad) la audiencia de formulación de cargos, acto con el que inicia el proceso penal, sin perjuicio de los demás momentos de la causa, previstos por la normativa procesal penal, en que se pueden requerir y ordenar dichas medidas.